



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

PROMULGADA PARCIALMENTE  
EN SU ARTÍCULOS 1º, 2º Y 4º  
POR DECRETO 2863/21 - VETADO ART. 3º

PROMULGADA POR DECRETO N° 2863/21.  
Art. 1º, 2º y 4º.

**VISTO:**

Que el criterio de paridad de género avanza en la organización política, como se ha realizado en el orden legislativo cumpliéndose desde ya hace unos años, y

**CONSIDERANDO:**

Que, durante todos estos años de historia de lucha de las mujeres en el mundo y particularmente en nuestro país ha sido de notable reconocimiento de derechos que fueron adquiriendo y que antes les eran negados, es que decidimos reafirmar una vez más la necesidad de su posicionamiento en los lugares de poder en la toma de decisiones.

Creemos que la capacidad, la visión, sensibilidad y compromiso de la mujer en el lugar de toma de decisiones hace más justo el accionar de un estado que acompañe y entienda las necesidades del vecino.

En virtud de lo expuesto se presenta la siguiente

**ORDENANZA N° 5.100**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Establézcase el estricto cumplimiento de la PARIDAD DE  
-----GÉNERO en la conformación del Gabinete Político del  
Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**ARTÍCULO 2º:** Establézcase el cumplimiento de dicha paridad en todas las líneas  
-----de responsabilidades políticas, debiendo garantizarse paridad de  
género en el nombramiento de Secretarios, Subsecretarios, Directores,  
Subdirectores, Coordinadores y en cualquier otro cargo político existente.-----

[Escriba texto]



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRIGUEZ

PROMULGADA POR DECRETO Nº

2863/21.  
Art. 1º, 2º y 4º.

**ARTÍCULO 3º:** Establézcase un plazo de 180 días para el cumplimiento de los

-----Artículos 1º y 2º.-----

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y

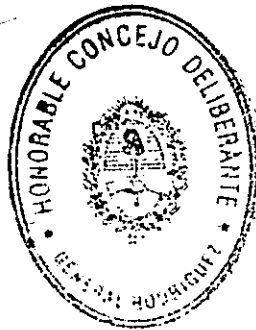
-----considerandos.-----

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

  
FRANCISCO C. PIN

SECRETARIO

H.C.D. de Gral. Rodríguez

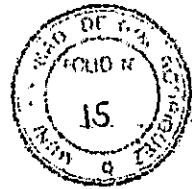


  
MARCELO R. BASILOTTA

PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. Rodríguez

Corresp. Exp. N° 405: 6.570/20



**VISTO:**

El Expediente Administrativo del Honorable Concejo Deliberante N° 4.050-6.570/20 "Causa: Proyecto de Ordenanza: Referente Establecer La Paridad De Género En La Conformación Del Gabinete Político Del Departamento Ejecutivo Municipal", en ocho (8) fojas, y la sanción de la Ordenanza N° 5.100 por parte de aquél Honorable Cuerpo, aprobada en la Sesión Extraordinaria del día 22 de Diciembre de 2.021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la sanción de la presente Ordenanza el Honorable Concejo Deliberante ha pretendido implementar de manera absolutamente arbitraria el criterio de paridad de género en el gabinete de funcionarios políticos de este Departamento Ejecutivo;

Que, ciertamente en nuestro país ha avanzado muchísimo el criterio de paridad de género en la conformación de la organización política y en el orden legislativo especialmente a través de la sanción de la Ley Nacional N° 27.412, que fuera sancionada por el Congreso de la Nación Argentina con fecha 22 de Noviembre de 2.017 y publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 15 de Diciembre de 2.017;

Que, a partir de la sanción de la Ley Nacional N° 27.412 de "Paridad de Género en Ambitos de Representación Política"; se impuso la igualdad entre los sexos a la hora de conformar las listas de candidatos a participar de los actos eleccionarios y por consiguiente se garantizó la paridad de representación;

Que, esta norma vino a satisfacer la deficitaria participación y representación de las mujeres en la vida pública y política, promoviendo la participación de las mismas y su presencia política;

Que, no obstante lo sostenido, por la precitada Ordenanza N° 5.100 el Honorable Concejo Deliberante ha decidido establecer el cumplimiento de la paridad de género en la conformación del gabinete político del Departamento Ejecutivo Municipal, en todas sus esferas, órbitas y jurisdicciones (esto es Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Coordinadores y en cualquier otro cargo político existente); fijando para dicho cumplimiento el plazo de 180 (ciento ochenta) días;

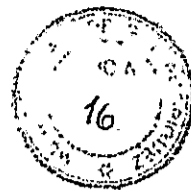
Que, este Departamento Ejecutivo, en razón de la arbitraria e inconsulta decisión adoptada por el Deliberativo se encontraría compelido a reformular la totalidad de su gabinete en un plazo de 180 (ciento ochenta) días; lo que implica una clara extralimitación de aquel Honorable Cuerpo por sobre este Municipio;

Que, como sabemos, el Decreto Ley N° 6.769/58 en su artículo 178° inciso 1) expresa que el Intendente para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo; a fin de cumplimentar de manera cabal y eficiente las funciones propias e inherentes de la administración municipal;

Que, en razón de ello, no existiendo normativa legal alguna vigente que imponga al titular del Departamento Ejecutivo la obligatoriedad en el sentido y con el alcance pretendido -en forma arbitraria- por el Departamento Deliberativo; se concluye -sin mayor esfuerzo- que el artículo 3° de la precitada ordenanza debe ser ineludiblemente vetado;

Que no obstante propugnar los principios de la igualdad y paridad de género, nótese que la norma en análisis en modo alguno resulta aplicable a la estructura orgánico-funcional del Honorable Cuerpo, empero sí pretende imponerle de manera intempestiva, arbitraria y excediendo sus facultades, a este Departamento Ejecutivo el "estricto cumplimiento de la paridad de género (...). (...) en todas las líneas de responsabilidades políticas, debiendo garantizarse paridad de género en el nombramiento de Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores, Coordinadores y en cualquier -

Corresp. Exp. N° 6.570/20



///...2.-

otro cargo político existente. (...)", imponiéndole para ello "(...) un plazo de 180 días (...);

Que, resulta aviesa y manifiesta la intencionalidad pretendida mediante la citada ordenanza cuando dicha norma no resulta aplicable al mismo órgano que la dicta; en otras palabras, se le pretende exigir a éste Departamento el cumplimiento de una obligación que no cumple el Deliberativo, y que (peor aún) no halla sustento fáctico en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de las observaciones que aquí se formularán, este Departamento Ejecutivo comparte el espíritu de la norma en análisis, empero se encuentra forzosamente compelido a recurrir al remedio previsto en el artículo 108° inciso 2) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que, en consecuencia, el Señor Intendente Municipal, ha decidido a fs. 8 hacer uso de la facultad que le fuera otorgada a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 108° inciso 2) del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; vetando parcialmente la Ordenanza N° 5.100;

**POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,**

### DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Promúlgase la Ordenanza N° 5.100 en sus artículos 1°, 2° y --  
----- 4°, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del  
Partido de General Rodríguez, con fecha 22 de Diciembre de 2.021, cuyo texto a  
continuación se transcribe:

#### ORDENANZA N° 5.100

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ  
"EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
"DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

#### ORDENANZA

**"ARTICULO 1°:** Establézcase el estricto cumplimiento de la PARIDAD DE GÉNERO  
"----- en la conformación del Gabinete Político del Departamento Ejecutivo  
"Municipal.-----

**"ARTICULO 2°:** Establézcase el cumplimiento de dicha paridad en todas las líneas de --  
"----- responsabilidades políticas, debiendo garantizarse paridad de género  
"en el nombramiento de Secretarios, Subsecretarios, Directores, Subdirectores,  
"Coordinadores y en cualquier otro cargo político existente.-----

**"ARTICULO 4°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo con sus vistos y -----  
"----- considerandos.-----

**"SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
"CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS  
"DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

Fdo. FRANCISCO PIN

Fdo. MARCELO R. BASIOTTA

Secretario

Presidente

H.C.D. General Rodríguez

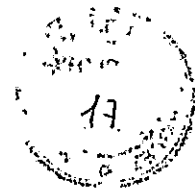
H.C.D. General Rodríguez"

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto administrativo del Departamento -----  
----- Ejecutivo producirá sus efectos y alcances una vez  
publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

Dec.n°:2.863/21

...///

Corresp. Exp. N° - 100 6370/20



///...3.-

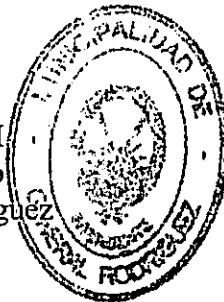
**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con las facultades otorgadas al -----  
----- Departamento Ejecutivo por el artículo 108° inciso 2) del  
Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", vétese parcialmente la  
Ordenanza N° 5.100 en su artículo 3°, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante  
de General Rodríguez en la Sesión Extraordinaria del día 22 de Diciembre de 2.021,  
obrante a fs. 5 a 6 del presente Expediente N° 4.050-6.570/20, en razón de los motivos y  
consideraciones vertidas en el exordio del presente.-----

**ARTICULO CUARTO:** Devuélvase al Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTICULO QUINTO:** Regístrese, comuníquese y archívese.-----

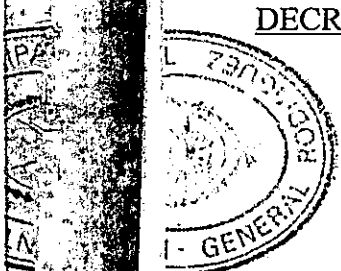
GENERAL RODRIGUEZ, Diciembre 30 de 2021.-

**Diego M. GHIRARDI**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MAURO S. GARCIA**  
Intendente Municipal  
Municipalidad Gral. Rodríguez

**DECRETO N°:2.863 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES)**



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2834

**VISTO:**

Los hechos delictivos de los cuales son víctimas los alumnos de los establecimientos escolares de nuestro distrito de General Rodríguez (hurtos robos de objetos, lesiones, ataques sexuales, etc) en especial en los horarios de entrada y salida de los mismos y la gran circulación vehicular que transita por la calle Corrientes ente Ruta nº 5 (ex Ruta Nº 7) y Ruta Provincial Nº 24 Bº Parque la Argentina.; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las experiencias llevadas adelante en algunas localidades de la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad de Buenos Aires, con la implementación del programa "Corredores Escolares Seguros", ha quedado demostrado su eficacia en la prevención tanto de delitos como de accidentes viales.

Que tanto las autoridades escolares, autoridades policiales, Cámara Empresaria, Foros Vecinal de Seguridad de la zona, vecinos aledaños a los establecimientos escolares actuando bajo dicho programa en coordinación como red de protección hacia nuestros alumnos, tanto el sector público como privado, es la herramienta más participativa y eficaz para organizarnos como sociedad ante el delito y ante los accidentes viales.

Que no solo, los resultados de las experiencias aplicadas han sido satisfactorias en el cuidado de los alumnos, sino también de los vecinos, docentes, trabajadores, comerciantes y transeúntes.

A tal fin, es necesario concientizar a todos los sectores de nuestra sociedad, creando redes solidarias en materia de seguridad y educación vial.

Que, en líneas generales, por seguridad ciudadana deben entenderse el conjunto de acciones democráticas en pro de la seguridad de los habitantes y de sus bienes, las cuales deben ser ajustadas al derecho de cada país.

Es así que la arteria por la cual estamos hablando actualmente es transitada por numerosos niños, jóvenes y adultos que se trasladan hacia la Escuela EP Nº 15 EES Nº 8, JI Nº 906 y Escuela Santa Clara de Asís, como a otros lugares también.

CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2834/91

Que dicha calle ha tomado actividad de ruta por la cantidad de camiones de alto porte que por ella circulan, ya que es la arteria principal de entrada al Sector Industrial Planificado (S.I.P.)

Que dicha calle no dispone de veredas para la circulación de peatones y los mismos, deben transitar junto con el tráfico de gran porte por la misma arteria.

Que dicha situación representa un riesgo latente para estudiantes y vecinos, los cuales tienen la necesidad de concurrir a los establecimientos educativos ubicados en Parque La Argentina.

Que el crecimiento del parque automotor que transita la Calle Corrientes hace necesario garantizar un corredor que garantice las medidas de seguridad de las personas.

#### **MARCO NORMATIVO:**

Que la ley 24059 sobre Seguridad Interior, "Principios Básicos" dispone:

Artículo 1: La presente ley establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior.

Artículo 2: A los fines de la presente ley se define como seguridad interior a la situación de hecho basada en el derecho en la cual se encuentran resguardadas la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y sus garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece nuestra Constitución Nacional.

Artículo 3: La seguridad interior implica el empleo de los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación a fin de alcanzar los objetivos del artículo 2.

#### **ELABORACION DEL MAPA:**

El mismo debe ser un plano o croquis sencillo, utilizando simbología conocida por todos, la cual debe estar debidamente indicada al costa del mismo.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez, en uso de sus atribuciones, eleva la presente

**ORDENANZA Nº 5.099**



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2834 21

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ EN  
USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE  
LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Créase un corredor de circulación alternativo seguro, sobre la  
-----calle Belisario Roldán, desde la Ruta Nº 5 hasta Sargento Cabral  
y José Hernández, Barrio Parque La Argentina. (ver mapa adjunto).-----

**ARTÍCULO 2º:** El corredor de circulación deberá contar con mejoras en su  
-----recorrido (considerando que la calle Belisario Roldán no está  
pavimentada) como también contar con una iluminación adecuada tanto en las  
calles, avenidas y parques, en especial reforzando la seguridad de los principales  
accesos y paradas de medios de transportes.-----

**ARTÍCULO 3º:** Será requisito

- a) Que se limite el tráfico vehicular, por el corredor, priorizando la circulación de peatones y bicicletas.
- b) Incorporar cámaras de seguridad
- c) Incorporar señalización identificatoria para que los transeúntes logren apropiarse de ese recorrido circulatorio.
- d) Garantizar en el recorrido de dicho vial escolar la seguridad e higiene del mismo a los fines de preservar la salud del alumnado y de los vecinos que acuden a dichos establecimientos educativos y de salud, atento que dentro de dicho radio también se encuentra la Sala de Primeros Auxilios y Destacamento Policial.-----

**ARTÍCULO 4º:** La autoridad de aplicación deberá establecer en que puntos  
-----estratégicos se deberá proceder a disponer de cámaras de  
seguridad a los efectos de garantizar que los usuarios dispongan de un lugar  
seguro para llegar a la escuela. Y disponer de una circulación adecuada. -----

**ARTÍCULO 5º:** Instruméntese un Programa de Concientización y Educación Vial  
-----para la apropiación del nuevo recorrido.-----

**ARTÍCULO 6º:** Será autoridad de ampliación de la presente LA SECRETARIA DE





CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2834/20

-----TRANSPORTE, LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS o la  
que determine el Intendente Municipal.-----

**ARTÍCULO 7º:** Evaluada la petición por la autoridad de aplicación, la misma se

-----notificará a la Secretaría de Transporte, a la Secretaría de Obras  
Publicas y/o a quien corresponda a los fines de gestionar la señalización,  
demarcación y folletería necesaria para dicho sendero como así también la  
realización de campañas de difusión por medios gráficos, radiales y televisivos,  
tanto por parte de la municipalidad de General Rodríguez, como así también por  
los establecimientos educativos de la zona, Cámara Empresaria y toda entidad  
que se sume a este programa.-----

**ARTICULO 8º:** La folletería de difusión contendrá el mapa con la demarcación del

-----Corredor Escolar, los teléfonos de emergencia policial de la zona,  
la de los Bomberos Voluntarios y el teléfono de la Secretaría de Seguridad  
Ciudadana del Partido de General Rodríguez.-----

**ARTÍCULO 9º:** Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones

-----presupuestarias que correspondan para la aplicación de la  
presente ordenanza.-----

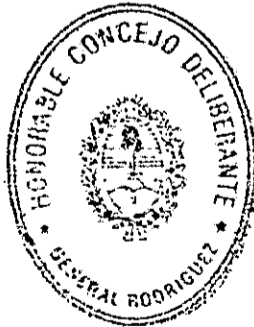
**ARTÍCULO 10º:** Comuníquese al Departamento ejecutivo con sus vistos y

-----considerando.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

FRANCISCO C. PIN  
SECRETARIO

H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA  
PRESIDENTE

H.C.D. de Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 2933/21

ORDENANZA N° 5.098

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA  
DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Créese el registro municipal de refugios caninos en el ámbito de  
-----General Rodríguez. La autoridad de aplicación determinara los  
requisitos a presentar.-----

**ARTICULO 2º:** El refugio inscripto en el Registro podrá solicitar la eximición de  
-----la tasa de servicios generales en el Departamento Ejecutivo  
para su estudio y si corresponde su aplicación.-----

**ARTICULO 3º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las  
-----adecuaciones presupuestarias necesarias para enfrentar  
los gastos que demanden la ejecución de la presente ordenanza.-----

**ARTICULO 4º:** El departamento ejecutivo deberá realizar el control mensual de  
-----los perros entregados en adopción para certificar las buenas  
condiciones del animal, así como asegurar el calendario de vacunación.-----

**ARTICULO 5º:** El Departamento Ejecutivo reglamentara la presente  
-----Ordenanza.-----

**ARTICULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS  
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

FRANCISCO C. PIN  
Secretario

H.C.D. de General Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente

H.C.D. de General Rodríguez



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

PROMULGADA POR DECRETO N° 2759/21

**ORDENANZA N° 5.097**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** De conformidad con las disposiciones del Artículo 92° del Pliego ----- de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/2013, luego de analizada la variación de costos realizada en el Expediente N° 4050-165.215. /21 Alcance Nro. 98, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, reajústanse los valores que la Municipalidad de General Rodríguez abonará a la Empresa "terminal Multipropósito S.A." por la prestación de los servicios objetos de dicha Licitación, incrementándose los mismos en un 43.41 % sobre los valores abonados hasta la fecha.-----

**ARTICULO 2°:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del reajuste autorizado en ----- el artículo primero de la presente Ordenanza serán financiadas con ingresos del Tesoro Municipal y con economías presupuestarias del presupuesto de gastos vigente.-----

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

**Francisco PIN**

**Secretario**

**H.C.D. de Gral. Rodríguez**



**Marcelo BASILOTTA**

**Presidente**

**H.C.D. de Gral. Rodríguez**



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

PROMULGADA POR DECRETO N° 2756/21

ORDENANZA N° 5.096

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Convalidase el "Acta Acuerdo Complementaria", suscrita entre ----- el Sindicato de Trabajadores Municipales (S.T.M.), la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), y por el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez, Lic. Mauro Santiago GARCIA, obrante a fojas 2/2 vta. , del Expediente N° 4050-229.144/21; que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Francisco Pin

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo Basilotta

Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

Corresp. Ex. N° 0229144



**-ACTA ACUERDO.-**

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los siete días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintiuno; entre la Municipalidad de General Rodríguez, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de esta Ciudad y Partido, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**; el Señor Secretario Jefe de Gabinete, **Don Luciano N. REMO LARRALDE**; el Señor Director de Asuntos Gremiales, **Don Fernando DIAZ**; el Sindicato de Trabajadores Municipales (en adelante S.T.M.), representado en este acto por el Señor Secretario General, **Don Oscar HERNANDEZ**; y la Asociación de Trabajadores del Estado (en adelante A.T.E.), representada en este acto por el Señor Secretario General, **Don Policarpo SOSA**; convienen en celebrar la siguiente **ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA**, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** En el marco de la última "Acta - Acuerdo" suscripta, y en cumplimiento del compromiso asumido por las partes, se acuerda otorgar a partir del mes de Enero de 2.022 un incremento del sueldo de 15 % sobre el valor del sueldo mínimo del personal al 30 de Abril próximo pasado, que cumpla el horario completo de la administración pública municipal en la modalidad de 30 (treinta) horas semanales, quedando el mismo en la suma de \$ 37.473,42 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS

SOSA POLICARPO M.  
SECRETARIO GENERAL  
A.T.E. - GRAL. RODRIGUEZ

*Horacio Oscar Alfredo*  
SECRETARIO GENERAL  
S.T.M.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

11/12/21

**ORDENANZA N 5.095**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Designase con el nombre de "*Carlos Alberto El Pampa* ----- *TORRES*" a la curva sur que desemboca en la recta principal de llegada del circuito ciclístico "*Miguelito TEJEDOR*" del Polideportivo Municipal "*Juan AVILA*", con el nombre de "*Carlos Alberto El Pampa TORRES*"; de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

**ARTICULO 2º:** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la colocación de una ----- placa alusiva en el sitio mencionado en el artículo precedente.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a la Asociación Civil "*Amigos por la Diversidad* ----- *Deportiva General Rodríguez*", a la familia del Señor Carlos Alberto TORRES y al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

Francisco PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



Marcelo BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

General Rodríguez, 28 de Diciembre de 2021

**VISTO:** La necesidad de reorganización del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez y

**CONSIDERANDO:** Que esta necesidad de reorganización tiene como principal objetivo dotar al Honorable Concejo Deliberante de una mejor operatividad, al servicio de todo el Cuerpo Deliberativo y de la comunidad en general.

Que se busca dotar al Honorable Concejo las mejores posibilidades al alcance para la realización de su tarea al servicio de la comunidad.-

Que en esta inteligencia se hace viable la incorporación de expertos en distintas temáticas legislativas para que puedan asesorar a esta presidencia en el ejercicio de sus funciones

Que los expertos a convocar lo serán a mero título personal y desempeñarán su función de manera transitoria y "ad-honorem"

Que las designaciones no traen aparejada erogación presupuestaria alguna ni generará con los asesores relación de trabajo o dependencia alguna para el Honorable Concejo Deliberante, y la viabilidad de esta iniciativa se encuentra enmarcada lo establecido en el art. 83 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO N° 1026**

**Artículo 1:** Designáse como ASESOR AD HONOREM de la Presidencia en materia de GESTION MUNICIPAL a la Sra. MICHEL SILVIA BEATIZ - DNI 17.086.934

**Artículo 2:** Ecomiéndase por secretaría la confección de una credencial identificatoria.-

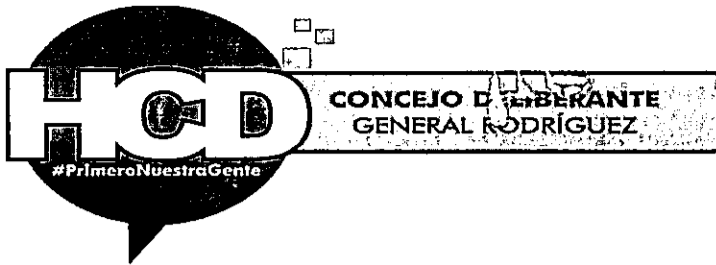
**Artículo 3:** Déjase expresamente establecido que la Sra. MICHEL SILVIA BEATIZ ejercerá sus funciones "ad. Honorem", por propia voluntad, y no demandará emolumento alguno al Municipio. Igualmente se deja constancia que no podrá arrogarse bajo ninguna circunstancia representatividad, ni del cuerpo ni de la presidencia. Deberá guardar asimismo debida reserva sobre los temas tratados. Sus declaraciones públicas o privadas en ninguna circunstancia comprometerán ni serán tomadas como del cuerpo o de la Presidencia

**Artículo 4:** De forma y cumplido, archívese.

Dr. Francisco C. Pin  
Secretario H.C.D.  
Gral. Rodríguez



Marcelo R. Basilotta  
Presidente H.C.D  
Gral. Rodríguez



**Visto:**

La necesidad de contratar una persona para cubrir el área de Maestranza de este Honorable Cuerpo debido a la demanda actual, y

**Considerando:**

Que resulta necesario disponer la cobertura de dicha función, atento a las necesidades del quehacer cotidiano en esta jurisdicción, siendo imprescindible el mantenimiento, en forma constante de la pulcritud, limpieza y adecuada atención de los ediles;

Que son facultades atribuidas al Presidente del Honorable Concejo Deliberante por los Arts. 83 inciso 9 del Decreto Ley N° 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Art. 66 de la Ley N° 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades) y los Artículos 21 inc. 10, y 139 del Reglamento Interno del H.C.D., todo lo relacionado al personal administrativo o de maestranza del Honorable Concejo Deliberante;

Que, el Sr. VICENTE, Leonardo Ezequiel, persona idónea, capaz, y apta para cubrir con dichas funciones, viene haciéndolo desde el mes de Mayo del corriente año, y reúne los méritos exigidos y propuestos por este Honorable Cuerpo;

Que el nombrado deberá cumplir con las obligaciones que le son impuestas por el art. 103 y tener presente las prohibiciones del art. 104 de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades);  
Por lo expuesto el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

**DECRETO N° 1.025**

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO**

**ARTICULO 1°:** Contrátase, a partir del día 1° de Enero de 2.022 y hasta el día 30 de Junio de 2.022, al Sr. **Leonardo Ezequiel VICENTE** (D.N.I. N° 32.906.541), Clase 1.987, con domicilio en la calle Libertador 4.118, del Barrio Altos del Oeste, de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para desempeñarse como personal contratado de este Honorable Cuerpo en el área de maestranza, debiendo sujetarse a los términos de la Ley N° 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades)-----

**ARTICULO 2°:** Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto ----- se imputarán a la Jurisdicción 111.02.00.000 H.C.D., Estructura Programática 01.00.00, Partida 1.1.1.1. del Presupuesto de Gastos vigente.-----

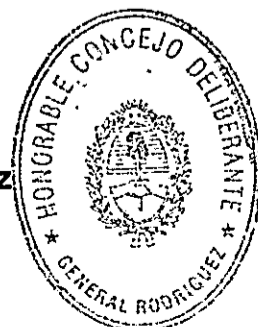
**ARTICULO 3°:** Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina ----- de Sueldos y al Departamento Ejecutivo.-----

**DECRETO N° 1.025 (Mil Veinticinco).-**

General Rodríguez, 29 de Diciembre de 2.022.-

**Dr. Francisco Pin**  
Secretario

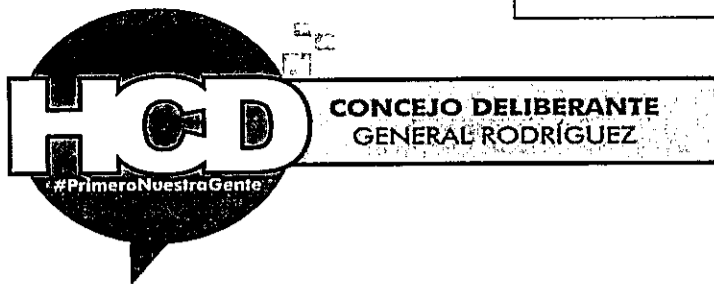
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**Marcelo R. Basilotta**  
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez





**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**DECRETO N° 1.024**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1°:** Establécese la "MARCA HCD General Rodríguez" como Marca  
-----Oficial de este Honorable Cuerpo, en procura de la  
homogeneización de la imagen del mismo para posicionarla en el contexto local,  
regional y provincial, -y cuyo signo oficial será el isologotipo que como Anexo  
Único forma parte integrante del presente Decreto.-----

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese que a partir del 1 de Enero de 2022, toda la papelería,  
-----publicaciones, folletería y sitios web oficiales, así como cartelería  
y avisos institucionales, comunicaciones impresas y audiovisuales oficiales del  
Honorable Concejo Deliberante, deberán llevar el isologotipo "MARCA HCD  
General Rodríguez" de conformidad al detalle del ANEXO UNICO.-----

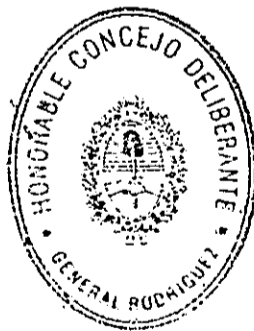
**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo:-----

**SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

**FRANCISCO C. PIN**

**Secretario**

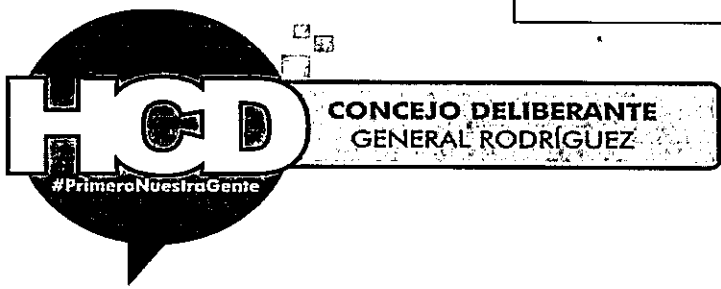
**H.C.D. de Gral. Rodríguez**



**MARCELO R. BASIOTTA**

**Presidente**

**H.C.D. de Gral. Rodríguez**



ANEXO UNICO

ISOLOGO "MARCA HCD General Rodríguez"



**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que anualmente se realizan las adecuaciones pertinentes por las celebraciones de fin de año por Navidad y Año Nuevo.

Que es menester de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante disponer el asueto administrativo correspondiente para todas las actividades que lleva a cabo este Departamento Deliberativo.

Es por ello que el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva el siguiente

**DECRETO N° 1.022**

**EL PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES, CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO**

**ARTÍCULO 1º:** Decrétese Asueto Administrativo en el ámbito del Honorable ----- Concejo Deliberante de General Rodríguez, los días 23 y 24 de Diciembre; y 30 y 31 de Diciembre de 2.021, de acuerdo a lo resuelto por esta Presidencia, por conmemorarse las festividades de Navidad y Año Nuevo.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**Decreto N° 1.022 (MIL VEINTIDOS).-**

General Rodríguez, 20 de Diciembre 2.021.-

**Francisco Cruz Pin**  
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



**Marcelo Rubén Basilotta**  
Presidente

H.C.D. de Gral. Rodríguez

General Rodríguez, 16 de Diciembre de 2021

**VISTO:** La necesidad de reorganización del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez y

**CONSIDERANDO:** Que esta necesidad de reorganización tiene como principal objetivo dotar al Honorable Concejo Deliberante de una mejor operatividad, al servicio de todo el Cuerpo Deliberativo y de la comunidad en general.

Que se busca dotar al Honorable Concejo las mejores posibilidades al alcance para la realización de su tarea al servicio de la comunidad.-

Que en esta inteligencia se hace viable la incorporación de expertos en distintas temáticas legislativas para que puedan asesorar a esta presidencia en el ejercicio de sus funciones

Que los expertos a convocar lo serán a mero título personal y desempeñarán su función de manera transitoria y "ad-honorem"

Que las designaciones no traen aparejada erogación presupuestaria alguna ni generará con los asesores relación de trabajo o dependencia alguna para el Honorable Concejo Deliberante, y la viabilidad de esta iniciativa se encuentra enmarcada lo establecido en el art. 83 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ.**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES. SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO N° 1021**

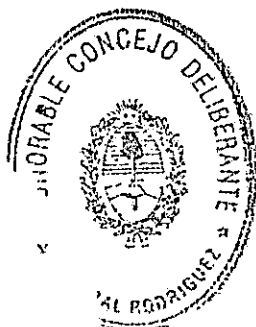
**Artículo 1:** Designáse como ASESOR AD HONOREM de la Presidencia en materia de COMERCIO E INDUSTRIA a la Sra. KARINA ADELA MITRE D.N.I. 21.845.998

**Artículo 2:** Ecomiéndase por secretaría la confección de una credencial identificatoria.-

**Artículo 3:** Déjase expresamente establecido que el Sr. MITRE KARINA ADELA ejercerá sus funciones "ad. Honorem", por propia voluntad, y no demandará emolumento alguno al Municipio. Igualmente se deja constancia que no podrá arrogarse bajo ninguna circunstancia representatividad, ni del cuerpo ni de la presidencia. Deberá guardar asimismo debida reserva sobre los temas tratados. Sus declaraciones públicas o privadas en ninguna circunstancia comprometerán ni serán tomadas como del cuerpo o de la Presidencia

**Artículo 4:** De forma y cumplido, archívese.

Dr. Francisco C. Pin  
Secretario H.C.D.  
Gral. Rodríguez



Marcelo R. Basilotta  
Presidente H.C.D.  
Gral. Rodríguez

General Rodríguez, 13 de Diciembre de 2021

**VISTO:** La necesidad de reorganización del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez y

**CONSIDERANDO:** Que esta necesidad de reorganización tiene como principal objetivo dotar al Honorable Concejo Deliberante de una mejor operatividad, al servicio de todo el Cuerpo Deliberativo y de la comunidad en general.

Que se busca dotar al Honorable Concejo las mejores posibilidades al alcance para la realización de su tarea al servicio de la comunidad.-

Que en esta inteligencia se hace viable la incorporación de expertos en distintas temáticas legislativas para que puedan asesorar a esta presidencia en el ejercicio de sus funciones

Que los expertos a convocar lo serán a mero título personal y desempeñarán su función de manera transitoria y "ad-honorem"

Que las designaciones no traen aparejada erogación presupuestaria alguna ni generará con los asesores relación de trabajo o dependencia alguna para el Honorable Concejo Deliberante, y la viabilidad de esta iniciativa se encuentra enmarcada lo establecido en el art. 83 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO N° 1019**

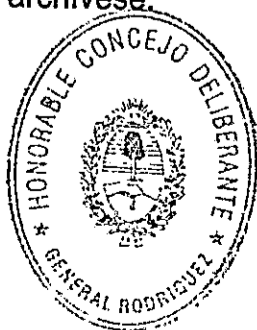
**Artículo 1:** Designáse como ASESOR AD HONOREM de la Presidencia en materia de DESARROLLO SOCIAL al Sr. LEONARDO GABRIEL VENDITTI D.N.I. 20.736.706

**Artículo 2:** Ecomiéndase por secretaría la confección de una credencial identificatoria.-

**Artículo 3:** Déjase expresamente establecido que el Sr. LEONARDO GABRIEL VENDITTI ejercerá sus funciones "ad. Honorem", por propia voluntad, y no demandará emolumento alguno al Municipio. Igualmente se deja constancia que no podrá arrogarse bajo ninguna circunstancia representatividad, ni del cuerpo ni de la presidencia. Deberá guardar asimismo debida reserva sobre los temas tratados. Sus declaraciones públicas o privadas en ninguna circunstancia comprometerán ni serán tomadas como del cuerpo o de la Presidencia

**Artículo 4:** De forma y cumplido, archívese.

Dr. Francisco C. Pin  
Secretario H.C.D.



Marcelo R. Basilotta  
Presidente H.C.D.

General Rodríguez, 13 de Diciembre de 2021

**VISTO:** La necesidad de reorganización del funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez y

**CONSIDERANDO:** Que esta necesidad de reorganización tiene como principal objetivo dotar al Honorable Concejo Deliberante de una mejor operatividad, al servicio de todo el Cuerpo Deliberativo y de la comunidad en general.

Que se busca dotar al Honorable Concejo las mejores posibilidades al alcance para la realización de su tarea al servicio de la comunidad.-

Que en esta inteligencia se hace viable la incorporación de expertos en distintas temáticas legislativas para que puedan asesorar a esta presidencia en el ejercicio de sus funciones

Que los expertos a convocar lo serán a mero título personal y desempeñarán su función de manera transitoria y "ad-honorem"

Que las designaciones no traen aparejada erogación presupuestaria alguna ni generará con los asesores relación de trabajo o dependencia alguna para el Honorable Concejo Deliberante, y la viabilidad de esta iniciativa se encuentra enmarcada lo establecido en el art. 83 inc. 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**DECRETO N° 1017**

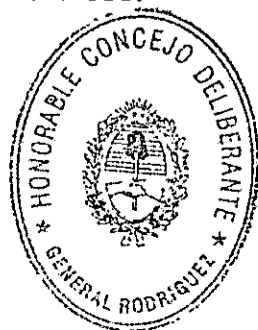
**Artículo 1:** Designáse como ASESOR AD HONOREM de la Presidencia en materia de OBRAS PUBLICAS al Sr. MARTIN GERARDO GERARDO ADRIAN FLORES D.N.I. 27.028.547

**Artículo 2:** Ecomiéndase por secretaría la confección de una credencial identificatoria.-

**Artículo 3:** Déjase expresamente establecido que el Sr. GERARDO ADRIAN FLORES ejercerá sus funciones "ad. Honorem", por propia voluntad, y no demandará emolumento alguno al Municipio. Igualmente se deja constancia que no podrá arrogarse bajo ninguna circunstancia representatividad, ni del cuerpo ni de la presidencia. Deberá guardar asimismo debida reserva sobre los temas tratados. Sus declaraciones públicas o privadas en ninguna circunstancia comprometerán ni serán tomadas como del cuerpo o de la Presidencia

**Artículo 4:** De forma y cumplido, archívese.

Dr. Francisco C. Pin  
Secretario H.C.D.  
Gral. Rodríguez



Marcelo R. Basilotta  
Presidente H.C.D.  
Gral. Rodríguez



CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ

**RESOLUCIÓN Nº 1.237**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Rodríguez manifiesta el más enérgico repudio al acto político partidario orquestado desde el Gobierno Nacional por el día de la Democracia y los Derechos humanos llevado adelante bajo el lema "Democracia para siempre".

**ARTÍCULO 2º:** Rechazar toda utilización política partidaria por parte del Gobierno Nacional de las reivindicaciones vinculadas a la Democracia y los Derechos Humanos ya que representan valores universales de toda la sociedad.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese a la Presidencia de la Nación, a la Cámara de Diputados de la Nación, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º:** Comuníquese con Vistos y Considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal.

SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FRANCISCO C. PIN  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

EL Proyecto de Ley conocido como Ley de Envases, que establece responsabilidad de los productores sobre los envases, con posterioridad a la comercialización. El objetivo último de esta Ley es la gestión responsable de los envases, en pos de cuidar el ambiente y la salud, a la vez que se incluyen a todos los actores involucrados en el proceso: productores, estado, recicladores informales.

La ley establece una tasa del 3% para aquellas empresas que no tengan aprobado su sistema de gestión de envases. Esta tasa se destinará a fortalecer los sistemas municipales de gestión de residuos, estimulando la creación de centros de reciclados, a la vez que se genera empleo para los recicladores informales y se reduce la cantidad de basura.

**CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia plantearse una gestión de envases eficiente y con inclusión social.

Que por persona y por día se generan 1,5 kg de basura.

Que el 65% de toda la basura termina en rellenos sanitarios, mientras que el otro 35% termina en basurales a cielo abierto, con el impacto que ello acarrea al ambiente y a la salud de las personas.

Que el 20% de los residuos sólidos urbanos son envases post consumo.

**RESOLUCION N° 1.236**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRÍGUEZ, EN USO SUS LAS ATRIBUCIONES POR LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

**RESOLUCION**

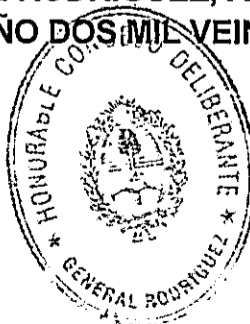
**ARTICULO 1º:** Este Honorable Concejo Deliberante se dirige a la Honorable ----- Cámara de Diputados de la Nación, a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y al Presidente del Bloque de Diputados Máximo Kirchner para expresarles nuestro beneplácito por el Proyecto de Ley conocido como Ley de Envases, esperando que se apruebe con la mayor celeridad posible.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerando a ambas cámaras ----- y al Presidente del Bloque de Diputados del Frente de Todos Máximo Kirchner. Difúndase en todos los medios de comunicación locales para conocimiento de las y los vecinos de nuestro distrito.-----

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

**CARLOS A. PAZ**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**MANUEL ANIGSTEIN**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**VISTO**

La Necesidad de ejercer el contralor legislativo relacionado con las ordenanzas municipales vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 08 de octubre de 2020 se ha aprobado una ordenanza municipal tendiente al ordenamiento de cavas y canteras dentro del territorio municipal

Qué por dicha ordenanza se crea un registro municipal de cavas y canteras que es necesario conocer y controlar.

Que igualmente se crea una tasa municipal para la actividad de cavas y canteras, cuyo resultado económico se desconoce.

Que debe considerarse que la actividad de cavas y canteras, sin el correspondiente contralor del estado municipal, puede aparejar consecuencias dañosas al medio ambiente.

Que en consonancia con lo manifestado, sería viable solicitar al Departamento por medidas concretas para conocer el funcionamiento de la ordenanza 4817 desde su sanción hasta el presente.

Por todo lo expuesto precedentemente el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN Nº 2.671**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ solicita al departamento ejecutivo informe en un plazo de 30 días:

- a.- Sobre las Inscripciones en el Registro Municipal de Cavas y Canteras creado por ordenanza 4817: Adjunte copia del mismo, indique establecimientos inscriptos y su fecha de inscripción y señale funcionario responsable de su control y administración.
- b.- Si TODOS las empresas inscriptas en el registro cumplieron acabadamente con el artículo 6 de la ordenanza, y en caso negativo indique detalle de faltantes de cada inscripto.
- c.- Cuantas inspecciones han realizado según artículo 7 de la norma en los últimos 12 meses, indicando fecha y establecimiento controlado.
- d.- Si se han realizado actas de infracciones en el último año conforme artículo 12 de la ordenanza en cuestión
- e.- Indique los montos recaudados, mensualmente en concepto de derechos de oficina (tas REGIMEN DE REMEDIACION DE PASIVOS AMBIENTALES) según art 14 de la norma y TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE según art. 16 y ordenanza impositiva fiscal vigente. DISCRIMINE MES POR MES.
- f.- Si ha clausurado alguna cava o cantera clandestina en el último año, indicando detalles de fecha y actos administrativos realizados.-----



EXPEDIENTE Nº 4050-7.087

Fs. \_\_\_\_\_

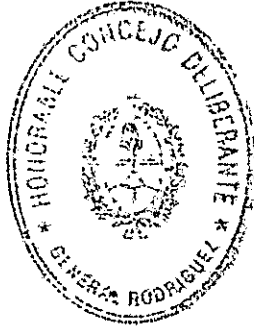
**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con su visto y  
-----considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**FRANCISCO C. PIN**  
Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

La preocupación de los vecinos del Barrio Maravilla del Oeste por la cancelación de servicios nocturnos del recorrido del colectivo de la empresa La Perlita que ingresaba en dicho barrio.

**CONSIDERANDO:**

Que es fundamental devolver el servicio a los vecinos de dicho barrio porque es una herramienta para trasladarse al trabajo, hospitales, entre otras cosas.

Que este servicio de transporte público La Perlita 500 coche N. 3 pasaba 23.10 sobre Nemesio Álvarez altura Km 44 Acceso Oeste, recorriendo Mario Bonino, Belgrano, Ruta 5 ex 7 hasta la fábrica La Serenísima.

Que actualmente el último colectivo sale hacia Maravillas del Oeste a las 20.30 hs del centro, pasa a las 20.45 hs por Nemesio Álvarez, dificultando por ejemplo a los empleados de empresas y hospitales que ingresan a las 22 hs y a los alumnos de escuelas nocturnas que desde el centro de General Rodríguez se dirigen a sus hogares

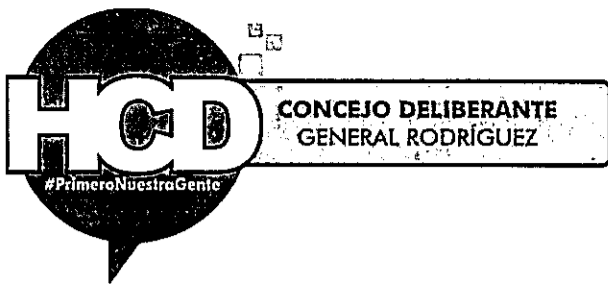
Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN Nº 2.670**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA L.O.M. SANCIONA CON FUERZA DE**

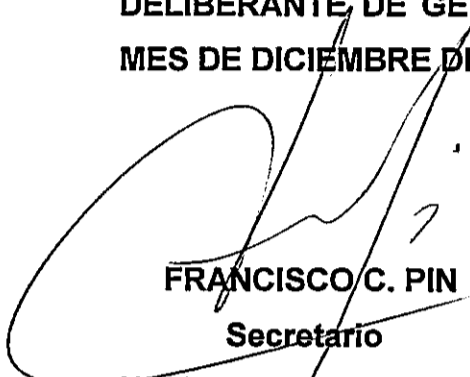
**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Este HONORABLE CUERPO solicita al Departamento Ejecutivo \_\_\_\_\_ para que mediante el área que corresponda arbitre en forma inmediata una solución en los horarios nocturnos de los recorridos para dar solución a este gravísimo problema que están viviendo los vecinos del barrio Maravillas de Oeste, siendo esto un retroceso en la calidad del servicio de transporte público de General Rodríguez.-----




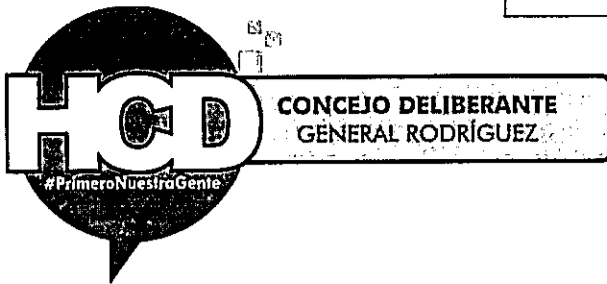
**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento  
-----Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

  
**FRANCISCO C. PIN**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO:**

Los Reclamos recibidos de vecinos y trabajadores de la salud, por la tardanza y falta del servicio SAME en los momentos de urgencia.

**CONSIDERANDO:**

Que los vecinos y trabajadores de la salud de General Rodríguez nos manifestaron su gran preocupación por la falta y tardanza del servicio SAME.

Que este servicio se implementó con tres unidades en el año 2017 gracias a la gestión realizada por el ex Intendente Dario Kubar, generando un cambio de paradigma en la atención en las urgencias de la ciudad.

Que como representantes del estado, tenemos la obligación de solicitar las explicaciones correspondientes por el mal funcionamiento del Servicio SAME.

Que debe ser una prioridad garantizar el correcto funcionamiento del servicio ante las urgencias de los vecinos.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN N° 2.669**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, en uso de las atribuciones conferidas por la L.O.M. Sanciona con fuerza de**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Este cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda informe en un plazo de 15 días:

- a) Cantidad de Ambulancias del SAME que hay actualmente en nuestra ciudad.
- b) Cantidad de Ambulancias del SAME que están en funcionamiento.
- c) Cantidad de Ambulancias del SAME que están en reparación, datos del proveedor que se encarga del servicio y tiempo estimado del arreglo.
- d) Cantidad de Ambulancias en préstamo al servicio de SAME en el caso que lo hubiera y detallar el origen.
- e) Cantidad de personal contratado y cantidad de puestos vacantes.-----

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese con sus vistos y considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

**FRANCISCO CRUZ PIN**

Secretario

H.C.D. de Gral. Rodríguez



**MARCELO RUBÉN BASILOTTA**

Presidente

H.C.D., de Gral. Rodríguez



**VISTO:**

Los reclamos recibidos de vecinos a este Bloque, por la falta de reductores de velocidad, Barrio Bicentenario; y

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos del Barrio Bicentenario se contactaron con este Bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando la colocación de reductores de velocidad en calle Bomberos Voluntarios entre Av. Capitán Héctor Elías Bonzo y calle C. Tatín Lemos, del Barrio Bicentenario;

Que, la situación actual genera un gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona;

Que, es responsabilidad del Municipio brindar la instalación y mantenimiento de reductores de velocidad en las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular sin generar perjuicios a los automovilistas y protegiendo a los peatones que transitan diariamente;

Que, debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad;

**Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente**

**COMUNICACIÓN N° 2.668**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ EN  
USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA DE  
LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

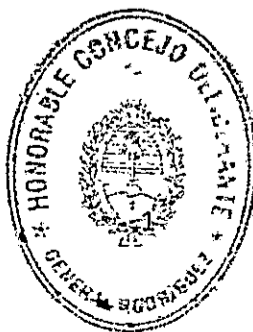
**COMUNICACION**

**ARTICULO 1º:** Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda a la instalación de reductores de velocidad en calle Bomberos Voluntarios entre Av. Capitán Héctor Elías Bonzo y calle C. Tatín Lemos, del Barrio Bicentenario.-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese con sus Vistos y Considerandos al Departamento -----Ejecutivo.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS  
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**

**FRANCISCO PIN**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**VISTO**

Los reclamos recibidos de vecinos a este bloque, por la falta de mantenimiento de luminarias en la calle Laguna Pucó, Barrio Los Troncos.

**CONSIDERANDO**

Que los vecinos del Barrio Los Troncos se contactaron con este bloque comunicándonos que han presentado el reclamo en varias oportunidades al Municipio sin respuesta alguna, solicitando el arreglo de luminarias sobre las calles Laguna Pucó y Laguna Clara, Barrio Los Troncos.

Que se detectó salida de humo por el caño de estas luminarias.

Que la situación actual genera un gran perjuicio y peligrosidad para los vecinos que circulan y viven en la zona

Que es responsabilidad del Municipio brindar la instalación y mantenimiento de luminarias en las calles de la localidad, para garantizar la correcta circulación vehicular sin general perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente.

Que debe ser una prioridad garantizar las condiciones de urbanización igualitarias a través de las obras públicas, que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos de nuestra ciudad.

Por todo lo expuesto precedentemente el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN Nº 2.667**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Este Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo a través del área -----que corresponda proceda a la instalación y reparación de las luminarias en Calle Laguna Pucó y Laguna Clara del Barrio Los Troncos.-----

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con su visto -----y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

**FRANCISCO C. PIN**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez

**VISTO**

Que actualmente las principales arterias de ingreso a la ciudad por la autopista del Oeste son: la Ruta 28 (que luego se transforma en Pedro Whelan) y camino San Fernando (que pasa a llamarse Leloir en dirección al centro de General Rodríguez) y;

**CONSIDERANDO**

Que con la implementación del sistema de semáforos sobre Leloir y Balbín se vienen generando grandes demoras en el flujo vehicular,

Que muchos automovilistas venían optando, como punto de acceso rápido a la ciudad, la bajada del puente San Fernando dado la congestión sobre Whelan y Balbín donde ya existe un sistema de semáforos.

Que en la intersección de Whelan y Balbín también es un punto crítico de movimiento del tránsito pesado con acceso a la fábrica La Serenísima.

Que por las dimensiones de ambas arterias (Whelan y Balbín) sería conveniente evaluar la posibilidad de la colocación de una rotonda o distribuidor vial que proporcione más agilidad en el tránsito sin disminuir las medidas de seguridad.

Que al colocarse una rotonda se podría disponer la utilización del semáforo, actualmente en funcionamiento en la esquina en cuestión, en algún otro lugar estratégico en donde los requerimientos de seguridad vial así lo dispongan.

Por todo lo expuesto precedentemente el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez eleva la siguiente

**COMUNICACIÓN N° 2.666**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL RODRIGUEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE**

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez solicita al -----Departamento Ejecutivo que, mediante el Área que corresponda, evalúe la viabilidad de realizar la construcción de una rotonda o sistema de distribución vial en la intersección de la Av. Balbín y Calle Whelan, que permita mejorar el acceso a la ciudad y optimizar el flujo vehicular, observando principalmente la seguridad tanto de vehículos como de transeúntes.-----

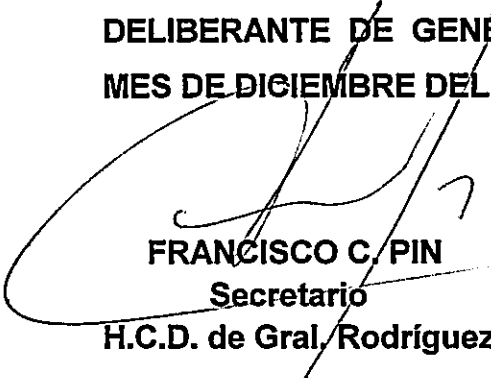




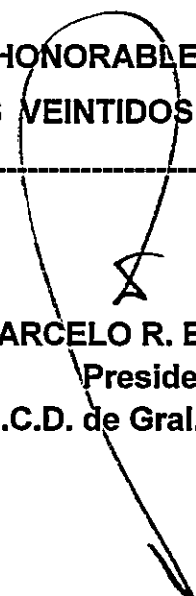
**CONCEJO DELIBERANTE  
GENERAL RODRÍGUEZ**

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con su visto  
----- y considerandos.-----

**SANCIONADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL  
MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**-----

  
**FRANCISCO C. PIN**  
Secretario  
H.C.D. de Gral. Rodríguez



  
**MARCELO R. BASILOTTA**  
Presidente  
H.C.D. de Gral. Rodríguez